

h+Cook/1416



REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido inscrito con el



FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM

TRABAJAMOS POR LAS PERSONAS

nº 11416 Hoja 7 Capítulo

Folio el presente

Zaragoza a 23 de 6 de 2011

El Encargado del Registro,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

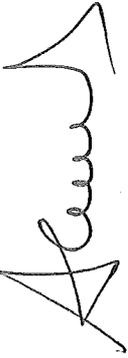
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM PARA EL FOMENTO DE LA BOLSA DE ALQUILER DE VIVIENDAS PARA COLECTIVOS DESFAVORECIDOS

[Handwritten signature]

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM PARA EL FOMENTO DE LA BOLSA DE ALQUILER DE VIVIENDAS PARA COLECTIVOS DESFAVORECIDOS

Zaragoza, quince de junio de dos mil once

REUNIDOS



DE UNA PARTE, el sr. D. Alfonso Vicente Barra, Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo de Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 14 de junio de 2011.

DE OTRA PARTE, el sr. D. Enrique Santamaría Tosao, Presidente de la Fundación Federico Ozanam, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. nº G-50399062 y domicilio en Calle Ramón y Cajal número 24 de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio, y



MANIFIESTAN

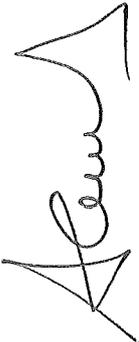
Primero.- El artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que las personas físicas y las jurídicas podrán colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a la presente ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Segundo.- La Fundación Federico Ozanam es una institución privada de carácter social, constituida sin ánimo de lucro, que tiene por objeto la asistencia a personas desfavorecidas, el apoyo a la tercera edad, y la promoción e inserción social de las personas desatendidas económica o socialmente.

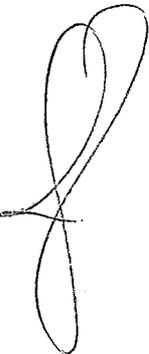
Tercero.- En la actualidad se está realizando una apuesta clara desde la Administración para que, como vía de acceso a la vivienda, se fomente la utilización del arrendamiento. De este modo, uno de los objetivos planteados en Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 es la consecución de que no menos del 40 por ciento de las actuaciones relacionadas con la oferta de la vivienda protegida sea destinada al alquiler. En esta línea, el nuevo Plan Aragonés regulado por el Decreto 60/2009, de 14 de abril, para facilitar el acceso a la

vivienda y fomentar la rehabilitación durante el periodo 2009-2012 ha establecido actuaciones, como las bolsas públicas de alquiler, tendentes a potenciar dicho mercado

Cuarto.- La Fundación Federico Ozanam puso en marcha en el año 2003 el **Proyecto de Bolsa de Alquiler de Viviendas**, para dar solución a la problemática surgida para un estrato de población, cada vez más numerosa, que no tiene posibilidad de acceso a las ayudas de alquiler de vivienda establecidas por la legislación vigente debido a circunstancias socioeconómicas. Esta bolsa de alquiler facilita a los colectivos más desfavorecidos el acceso a una vivienda digna.



Quinto.- En el año 2010 la Diputación General de Aragón y la Fundación Federico Ozanam firmaron un Convenio de colaboración cuyo objeto fue el fomento y el apoyo económico a la Bolsa de Alquiler gestionada por dicha Fundación para sufragar parte de los impagos producidos en el alquiler de viviendas incluidas en la Bolsa. Para dar continuidad a la colaboración iniciada, en un contexto diferente, se considera adecuada la cesión de viviendas para su inclusión en la Bolsa descrita, una vez comprobado el óptimo funcionamiento de la misma y el amplio colectivo al que se proporciona el acceso a la vivienda.



Sexto.- La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación tiene adscrita la gestión de una serie de viviendas respecto de las cuales se considera oportuno la aplicación del artículo 19 bis de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida, en el que se determina la posibilidad de cesión justificada de viviendas protegidas en régimen de alquiler, especialmente con fines de integración social, a diferentes colectivos, entre cuales se encuentran los clasificados en situación de riesgo o exclusión social.

Por todo ello, las partes proceden a la firma del presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

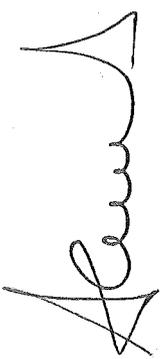
PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de colaboración tiene como objeto la cesión del uso y la gestión de viviendas, propiedad de la Diputación General de Aragón, a la Bolsa de Alquiler para colectivos desfavorecidos administrada por la Fundación Federico Ozanam.

Se determinan asimismo los aspectos objetivos a observar en la gestión de las viviendas, así como los requisitos de acceso que deben cumplir los arrendatarios de los inmuebles cedidos a la referida bolsa de alquiler.

SEGUNDA.- Compromisos de las Partes.

Por la Fundación Federico Ozanam

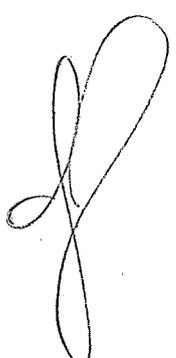


a) Elaborar los contratos de arrendamiento a suscribir preferentemente con unidades de convivencia clasificadas en situación de riesgo o exclusión social que no pueden ser beneficiarias de las líneas de subvención establecidas en el Plan de Vivienda actual, que no hayan tenido acceso a otras bolsas de vivienda existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma o no puedan acreditar las garantías demandadas por los propietarios en otros contratos de alquiler de viviendas.

b) Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente de los inquilinos.

c) Gestionar el cobro mensual del importe correspondiente a los contratos de alquiler de las viviendas cedidas. El importe satisfecho por los inquilinos se abonará mediante transferencia a la cuenta 2085/0103/92/9400023452 a nombre de la Fundación Federico Ozanam, estas cuantías se imputarán a la gestión de la Bolsa, en especial, para responder de los posibles impagos.

d) Se faculta a la citada Fundación para que adopte las oportunas medidas legales para procurar el abono de las cantidades pendientes de abono, incluido el procedimiento de desahucio.



e) Realizar actuaciones de seguimiento de los inquilinos por personal idóneo, al objeto de impedir situaciones conflictivas como pueden ser los hacinamientos, realquileres, relaciones vecinales o el uso inadecuado de las viviendas.

f) Verificar el cumplimiento del pago por los arrendatarios de los recibos correspondientes al alquiler de las viviendas, así como los suministros de agua, gas y electricidad.

En el caso de viviendas promovidas por la Administración pública, la cuantía de gastos relativos a la comunidad de propietarios se comunicará desde la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación a la Fundación para que sea ésta la que requiera a los arrendatarios dicho pago y a continuación lo ingrese en el número de cuenta que se indique.

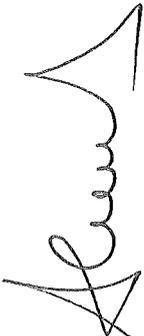
En el resto de los casos, el pago de la cuota se efectuará de igual modo que el señalado anteriormente, si bien el ingreso se realizará en las diferentes cuentas habilitadas por cada una de las comunidades de propietarios. Los gastos extraordinarios que se puedan acordar por las comunidades de propietarios de viviendas cedidas, deberán abonarse igualmente por el arrendatario.

La cuantía de los desperfectos ocasionados en los inmuebles cedidos serán costeados, en última instancia, por la Fundación Federico Ozanam.

g) Mantener la vivienda asegurada contra los riesgos de incendio y catastróficos así como por las contingencias que estime oportunas en prevención de los daños que se pudiesen ocasionar a terceros.

h) No se podrán realizar obras que modifiquen la configuración de la vivienda sin el consentimiento expreso de la Diputación General de Aragón.

i) Elaboración de una Memoria sobre el funcionamiento de la Bolsa de Alquiler de Viviendas que deberá presentarse a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación antes de 30 de noviembre de 2011. Esta Memoria deberá contener los criterios de selección de los inquilinos así como las altas y bajas que se pudiesen ocasionar en cada inmueble cedido.



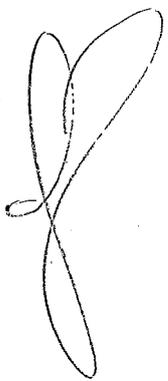
Por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

a) Ceder el uso y la gestión de las viviendas enumeradas en el Anexo I, propiedad de la Diputación General de Aragón, a la Bolsa de Alquiler para colectivos desfavorecidos gestionada por la Fundación Federico Ozanam.

b) Comunicar los importes de las rentas correspondientes a cada una de las viviendas cedidas.

c) Comunicar los nombres de las personas inquilinas de cada vivienda al Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida.

d) Verificar el cumplimiento de las medidas establecidas en este Convenio.



TERCERA.- Unidades de Convivencia. Renta de Alquiler y Fianza. Requisitos.

Colectivos y nivel de renta

a) Se consideran colectivos en dificultad social y, por lo tanto, susceptibles de obtener las ayudas que se determinan en este Convenio: inmigrantes, población gitana, unidades monoparentales con cargas familiares, víctimas de violencia, otras situaciones de riesgo de exclusión social, mayores de 65 años y discapacitados que no tengan acceso a otras bolsas de alquiler.

b) Procedimiento de selección de los inquilinos:

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de un informe social que acredite la pertenencia a los colectivos descritos en esta cláusula y nivel de renta previsto en este Convenio.

2.- La selección se realizará en base a criterios de mayor necesidad, urgencia y orden de solicitud. Se dará preferencia a las personas que estén incluidas en un itinerario de integración social tutelado por los Servicios Sociales Públicos o por Entidades Sociales colaboradoras.

3.- Cuando una solicitud sea rechazada se comunicará por escrito al solicitante indicando la causa.

4.- Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos pasarán a formar parte de una lista de espera y serán tenidas nuevamente en cuenta cuando exista alguna vivienda libre en base a los mismos criterios de selección.

c) Las unidades de convivencia deberán acreditar unos ingresos familiares, en todo caso, inferiores a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) ponderado, de acuerdo con las disposiciones del Plan de Vivienda 2009-2012 o del Plan que se encuentre vigente en el momento de la formalización del contrato, si se prorrogase el presente Convenio de colaboración.

d) Los arrendatarios de las viviendas cedidas no necesitarán estar inscritos en el Registro de Solicitantes de Viviendas Protegidas de Aragón ni cumplir los requisitos de inscripción, conforme establece el artículo 19 bis. punto 2 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida.

e) La unidad de convivencia deberá admitir las acciones de seguimiento en su estancia en la vivienda por parte de la Fundación.

Importe de la renta de alquiler

La renta mensual de alquiler de cada vivienda cedida será, como máximo, la determinada por la normativa de vivienda protegida aplicable. Los contratos de alquiler serán suscritos por el inquilino y la Fundación Federico Ozanam, y deberán ser visados por la unidad administrativa provincial correspondiente.

CUARTA.- Ampliación del número de viviendas cedidas.

Se establece la posibilidad, mediante la suscripción de Adenda al presente Convenio, de ampliar el número de viviendas a incluir en la Bolsa de Alquiler gestionada por Federico Ozanam. En el supuesto de que se produzcan incidencias en los contratos de arrendamiento suscritos, se comunicará tal circunstancia a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

QUINTA.- Recuperación de las viviendas cedidas.

La Diputación General de Aragón, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, se reserva la facultad de recuperar la posesión de las viviendas cedidas a la Bolsa de Alquiler para colectivos desfavorecidos gestionada por la Fundación Federico Ozanam, objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 65.4 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2011, contemplándose la prórroga automática del mismo, que será anual, a no ser que se resuelva por mutuo acuerdo o por denuncia efectuada por cualquiera de las partes.

La comunicación de la denuncia del Convenio habrá de presentarse por escrito, con antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo anual.

SÉPTIMA.- Jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

De acuerdo con lo estipulado y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes**



D. Alfonso Vicente Barra

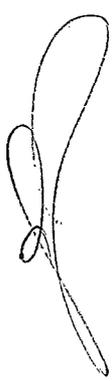
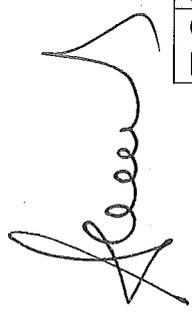
**El Presidente de la Fundación
Federico Ozanam**



D. Enrique Santamaría Tosao

ANEXO I

DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA	REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIDAD
Avenida Aragón 146 (A) Esc. 2 Pl. 2 Pt. B	7401101BG7070A0019QG	Fraga (Huesca)
Mayor 200	5645914XM8554S0001LD	Gurrea de Gállego (Huesca)
Flumen, 37 Pl. 4 Pt. D	6829701BG6462N0030EF	Monzón (Huesca)
Valle de Oza 14, Pl. 3 Pt. A	6212502YN1161S0053XL	Sabiñánigo (Huesca)
San Vicente de Paúl 35, Esc.1 Pl. 4 Pt.C	5891106BG8359S0015MO	Tamarite de Litera (Huesca)
San Vicente de Paúl 37, Esc.2, Pl. 1 Pt. C	5891106BG8359S0023TF	Tamarite de Litera (Huesca)
San Vicente de Paúl 39, esc.3, 1º B	5891106BG8359S0042KR	Tamarite de Litera (Huesca)
Ramón J Sender 1 Esc. C Pl. 1 Pt. 6	1303801XL8210C0006TR	Utrillas (Teruel)
C/ Mujica Lainez, 9 Es. 7 Pl. 2 Pt. 6	5358405XM7155G0017OO	Zaragoza
Plaza Orilla Ranillas, 10 Es. 2 Pl. 4 Pt. B	6048501XM7164G0047MJ	Zaragoza
Plaza Orilla Ranillas, 10 Es. 2 Pl. 5 Pt. D	6048501XM7164G0054RZ	Zaragoza
Plaza Orilla Ranillas, 12 Es.4 Pl.3 Pt. C	6048501XM7164G0087TX	Zaragoza
C/ Margarita Xirgu nº 36, Pl.3 Pt. A	5264501XM7156E0121RS	Zaragoza
C/ Expreso de Shangai, 9 Es.13 Pl.0 Pt.1	3297601XM7039E0228BF	Zaragoza

12

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 14 de junio de 2011, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que se adjunta como Anexo, a suscribir entre la Diputación General de Aragón y la Fundación Federico Ozanam para el fomento de la Bolsa de Alquiler de Viviendas para colectivos desfavorecidos. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio entre la Diputación General de Aragón y la Fundación Federico Ozanam. Tercero.- Facultar al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, y Transportes para la firma de dicho Convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón y de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para su formalización."

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a quince de junio de dos mil once.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO



[Handwritten signature]